



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de agosto de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	José Jesús Idarraga Echeverri
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.
Radicado	2023-239
Auto Sustanciación	966
Asunto	Primer Requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor el señor José Jesús Idarraga Echeverri identificado con CC. 70.300.478, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Nathalia Romero Figueroa, en calidad de directora de Registro y Gestión de la información de la UARIV, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral el 21 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó:

"Primero: REVOCAR parcialmente la sentencia de primera instancia con relación al hecho victimizante de SECUESTRO, para en su lugar AMPARAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN invocado por el señor JOSE JESUS IDARRAGA ECHEVERRY contra la UARIV; en consecuencia se ordenará a la accionada que, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, emita respuesta de fondo a la petición formulada por el actor, relacionada con el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de SECUESTRO, aplicando dentro del mismo término el método técnico de priorización, teniendo en cuenta la condición de discapacidad que éste acredita, y, en el evento de encontrarse satisfecha la exigencia de ley (Artículo 4 de la Resolución 01049 del 15 de marzo de 2019), y tras verificarse y convalidarse la información presentada por el actor, se le informe en la misma respuesta, una fecha probable en el que se le hará entrega de la indemnización administrativa que le fue reconocida; lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con que cuente la accionada".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez